



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 14/07/2023 notificado por estado el 17/07/2023, venció el día 25/07/2023 y transcurrió así: hábiles los días 18, 19, 21, 24 y 25 de julio de 2023, inhábiles los días 20, 22 y 23 de julio de 2023.

Dentro del término el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito, con el cual pretende subsanar la demanda.

Santa Rosa de Cabal, 26 de julio de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 2136

Radicado N°666824003002-2023-00403-00

Verbal Sumario - DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS: HERMAN DARIO MUÑOZ TABORDA vs ADRIANA MARCELA RESTREPO ORTIZ

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, procede el Despacho a revisar el escrito de subsanación; encontrando el Despacho que, si bien es cierto, aclaró algunos de los puntos requeridos en providencia de fecha 14 de julio de 2023, esto es, en cuanto a las actas de conciliación, se tiene frente al punto 3° de la mencionada providencia, no aclaró dicho requerimiento, pues si bien aportó poder, el mismo no se encuentra debidamente autenticado conforme lo exige el art. 74 inc. 2 del C. General del Proceso, pues no fue presentado personalmente por su otorgante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Y tampoco fue aportado en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022, acreditándose que fue conferido a través de mensaje de datos desde la cuenta registrada de la entidad demandante, con lo cual se le da autenticidad en esos casos; lo anterior tal como le fuera exigido.

Por lo anterior, se considera que la parte interesada no subsanó en debida forma, conforme a lo que le fue exigido en auto ya mencionado, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 numeral 7 inciso 2° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIA DE DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por HERMAN DARIO MUÑOZ TABORDA en contra de ADRIANA MARCELA RESTREPO ORTIZ.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado 132
Del 01-08-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209afe08f81ac217c5b7b6ada2d4f788020297c823551f4950fdf84ac81b6317**

Documento generado en 31/07/2023 02:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>